

## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 038 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 03 MAY 2017

**VISTOS:** El Memorando N° 420-2017-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 269-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones, en adelante PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en el portal web de la respectiva Entidad;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva; asimismo, en dicho artículo se establece que la convocatoria de los procedimientos de selección requieren que estos se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, salvo para el procedimiento de comparación de precios, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD sobre el "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 050-2017-OSCE/CD, en adelante la Directiva, indica que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

- a) *Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems.*  
(...)
- c) *Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo".*

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva agrega que el PAC puede ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial;



Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario al que se le haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en su integridad en el SEACE, así como en el portal web de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, el 17 de enero de 2017 mediante la Resolución de Secretaría General N° 007-2017-FONDEPES/SG, se aprobó el PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2017, el mismo que ha sido modificado en distintas oportunidades, siendo la última modificación realizada el 10 de abril de 2017 mediante la Resolución de Secretaría General N° 036-2017-FONDEPES/SG;

Que, el 28 de abril de 2017 mediante Informe N° 0069-2017-FONDEPES/ALOG, el Coordinador de Logística de la Oficina General de Administración solicitó la inclusión del siguiente procedimiento:

1. "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, región Lima, provincia de Huaura, distrito de Huacho y el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima", por el importe de S/. 44, 678, 315. 14 (Cuarenta y cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos quince con 14/100 soles).

Que, asimismo, mediante el Informe N° 0069-2017-FONDEPES/ALOG, el Coordinador de Logística de la Oficina General de Administración refirió que:

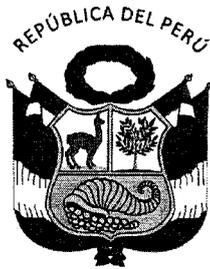
*"e) Cabe indicar que el procedimiento antes indicado no fue considerado en las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones AF-2017, las cuales fueron aprobadas con fecha 01 de febrero, 13 de marzo y 10 de abril de 2017, respectivamente, toda vez que la Certificación de Crédito Presupuestario AF-2017 y Previsión Presupuestal AF-2018, fue emitida y/o recepcionada con fecha posterior a la aprobación de las Resoluciones de Secretaría General N° 012, 028 y 036 del presente ejercicio fiscal.*

*(...)  
Amerita incluir el procedimiento de selección establecido en el anexo N° 01 respectivamente, toda vez que existe la necesidad, asimismo el procedimiento de selección en mención se encuentra debidamente sustentado bajo la causal de modificación de la asignación presupuestal." (Sic)*

Que, el 28 de abril de 2017 mediante Memorando N° 420-2017-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración en atención a lo señalado por el Coordinador de Logística solicitó opinión legal según lo dispuesto en la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/OGAJ;

Que, el 28 de abril de 2017 mediante Memorando Interno N° 00204-2017-FONDEPES/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó Certificación de Crédito Presupuestario Sif N° 0000001125 por el monto de S/. 15' 500, 000.00 (Quince millones quinientos mil 00/100 Soles) con Nota Modificatoria N° 0000000132, asimismo, otorgó la Previsión Presupuestal 2018 por el importe de S/. 29' 178, 315. 14 (Veintinueve millones ciento setenta y ocho mil trescientos quince con 14/100 Soles), correspondiente a la contratación a incluirse en el PAC del año fiscal 2017 del FONDEPES;

Que, el 2 de mayo de 2017, mediante el Informe N° 269-2017-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable sobre la modificación del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2017, a fin de incluir el procedimiento de selección indicado por la Oficina General de Administración, conforme lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, así como la Directiva;



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 1038 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 03 MAY 2017



E. FERNÁNDEZ

Que, estando a los fundamentos expuestos, se advierte que la modificación del PAC del año 2017, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos para tal efecto, por lo que corresponde expedir el presente acto resolutivo;



F. PANTA

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad delegada a la Secretaría General conforme al literal f) del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, y;



LABQ

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**



G. SANCHEZ

**Artículo 1.-** Aprobar la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones -PAC- del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero -FONDEPES-, correspondiente al año Fiscal 2017, incluyéndose los procedimientos de selección según el detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y el anexo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE-, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, así como en el portal institucional de la Entidad.



N. SURANTA

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
  
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIGUAA  
Secretario General